



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 19 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 22-2024, de fecha 19 de noviembre del año 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Prof. FILOMENO LORENZO CONDORI MAMANI**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Gabriel CCAHUANA YUCRA, Sofia HALANOCCA RIOS, Joel HALANOCCA ARONI, Ruth Lizbeth POCCHOUANCA PUMA, Efraín Luciano AGUILAR CHURA**, sobre donación de terreno a favor del Gobierno Regional del Cusco, en representación de la Unidad Ejecutora 402-Canas Canchis Espinar para IPRESS Ccuayo, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulen los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas e asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que**, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública": concordante con el artículo 66° de la precitada ley, que señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal": asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma señala que: Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

**Que**, el artículo 68° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

**Que**, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, indica que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP."

**Que**, el artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en relación a la transferencia de dominio en el estado establece que: Transferencia Interestatal. "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito"; concordante con el artículo 208° del citado reglamento señala que: "La transferencia de estatal predios de dominio privado entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias": asimismo el literal a) del numeral 212.4 del artículo 212° del precitado reglamento dispone que: "Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar además de los requisitos antes indicados lo siguiente a) Gobiernos Regionales y Locales el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, mediante Oficio N° 001216-2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401:SCCE/DE de fecha 15 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Canas Canchis Espinar M.C. Valerio Salas Suna, socita a la Municipalidad Distrital de Marangani, la donación del terreno para la IPRESS Ccuyo de la Micro Red de Techo Obrero, a fin de mejorar la atención a la población del distrito de Marangani;

**Que**, mediante Informe N° 130-GLC-2024-UCP-/MDM de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial Gabino Limachi Condori, que la Municipalidad Distrital de Marangani cuenta con un terreno denominado "Ccuyo Pampa", ubicado en la Comunidad Campesina de Ccuyo, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, inscrito en el asiento D0006 de la partida 11046336, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 357-2024-MDM-GM/OAL, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Bladimiro Condori Hancco, posterior al análisis realizado a los antecedentes y a la normativa vigente aplicable a la materia opina que es potestad del Concejo Municipal aprobar la donación del terreno denominado "Ccuyo Pampa", ubicado en la Comunidad Campesina de Ccuyo, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, inscrito en el asiento D0006 de la partida 11046336, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani; cuyas demás características constan en los documentos correspondientes;

**Que**, en este extremo y estando a lo expuesto la solicitud de donación de terreno a favor del Gobierno Regional del Cusco, en representación de la Unidad Ejecutora 402-Canas Canchis Espinar para IPRESS Ccuyo, es puesta a consideración del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su evaluación, deliberación y posterior acuerdo;

**Puesta** a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **DONACIÓN DEL TERRENO** denominado "Ccuyo Pampa", ubicado en la Comunidad Campesina de Ccuyo, Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, inscrito en el asiento D0006 de la partida 11046336, inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de Marangani con un area de 1800.00m<sup>2</sup>, Perimetro de 188.91ml, a favor del Gobierno Regional del Cusco, en representación de la Unidad Ejecutora 402-Canas Canchis Espinar para IPRESS Ccuyo de la Micro Red Techo Obrero, a fin de mejorar la atención a la población del Distrito de Marangani.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani, para que suscriba la Minuta y Escritura Pública correspondiente y realice los trámites necesarios en cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
ALCALDE

CC  
GM  
UCP  
INTERESADO  
UI  
ARCHIVO

